



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Determinase la pavimentación de calle Río Negro desde su intersección con calle Montalbetti hasta av. Belgrano, con el anexo de calle Francia, desde Río Negro hasta Chubut.

ARTÍCULO 2º.- Los frentistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a-) Nota de solicitud del sector y/o cuadra que se pretende incorporar/reincorporar con la firma del 50 % de los contribuyentes que conforman el padrón de esa calle o sector.

b-) Nota de devolución a la totalidad de los vecinos que conforman el padrón de beneficiarios de la calle/sector que ha enviado la solicitud, donde se informa la voluntad de la Municipalidad de incorporar esta cuadra/sector al Plan de pavimentación y que para ello se habilitará un Registro de Adhesión en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Además se informará el monto que debe abonar por su inmueble en particular, condiciones de pago y características del pavimento que se prevee ejecutar.

c-) Habilitación por diez días hábiles del Registro de Adhesión, donde los beneficiarios que se presenten a asentar su conformidad de inclusión al Plan, deberán presentar D.N.I., formulario de tasa municipal a su nombre o escritura del Inmueble afectado.

d-) Si vencido el Plazo de habilitación de este registro, se verifica un porcentaje del 50 % de los contribuyentes de la cuadra/sector que se pretende incorporar, entonces se dará curso favorable a este pedido.

Artículo 3º.- Determinase el monto de la obra a ejecutar según el proyecto técnico adjunto en el ANEXO 1 con un plazo previsto de obra de 12 meses a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Una vez finalizada la obra, se emitirán las boletas por contribución por mejoras con los diferentes planes de pago. El Monto de la obra se divide por la cantidad de frentistas y ese será el importe por pago contado. Los que no abonen de contado lo podrán hacer en planes de pago a convenir, en 12 o 24 cuotas, con el interés según el artículo N°31 de la Ordenanza 2140/11.

Artículo 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-